MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 - e-mail: muni_repa@hotmail.com

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES**
Intendente Municipal

De : **COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**
Municipalidad de Repatriación

Fecha : 08 de Agosto de 2.016

Ref. : **Contratación Directa Nº 09/2.016,** para **"Trabajos de Refacción del Mercado Municipal".**

1. Acto De Apertura de Sobres

Llevado a cabo el día 02 de agosto del 2016, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica de **Gs. 92.654.000** (Guaraníes noventa y dos millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil); y oferente **EL SUIZO CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica de **Gs. 76.426.160** (Guaraníes setenta y seis millones, cuatrocientos veintiséis mil, ciento sesenta). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en dicha oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la refacción del mercado municipal, infraestructura de gran utilidad para los productores y comerciantes que ocupan un lugar en dicho local municipal, y las obras objeto de la licitación son urgentes por el deterioro que padece la edificación que alberga gran cantidad de personas diariamente.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

4. Aclaraciones de las ofertas

4.1 Oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES:** No se le ha solicitado documentos complementarios o aclaraciones.

4.2 Oferente **EL SUIZO CONSTRUCCIONES:** Se le ha solicitado la presentación recaudos omitidos en ocasión al acto de apertura de sobres a todos los oferentes, mediante nota remitida en fecha 03 de agosto del 2016, lo cual será objeto de estudio más adelante.

Nancy C. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
COMITE DE EVALUACION

Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

5. Correcciones aritméticas

No sido menester realizar correcciones aritméticas en las propuestas económicas de todos los oferentes, por no existir errores en las sumatorias respectivas.

6. Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **CRISPIN CONSTRUCCIONES** y **EL ZUISO CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CRISPIN CONSTRUCCIONES		EL SUIZO CONSTRUCCIONES	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple		Cumple	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple		Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple		Cumple	

5.1 Agrupación de las ofertas

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se agrupan las propuestas en orden de menor a mayor de lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	1	2
EMPRESA	EL SUIZO CONSTRUCCIONES	CRISPIN CONSTRUCCIONES
Monto	76.426.160	92.654.000

5.2 Cumplimiento de otros requisitos

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5.3 Selección de la oferta más baja

Se selecciona provisoriamente la propuesta del oferente **EL SUIZO CONSTRUCCIONES** quien ha presentado la oferta económica más baja, como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal.

Nancy L. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias. Este oferente, si bien, ha presentado toda la documentación legal a satisfacción, se pudo verificar, que en relación a la acreditación de la experiencia exigida en obras no ha presentado junto con su oferta en forma completa, los siguientes documentos a saber: "…**Fotocopia simple de tres (3) contratos de Construcción, Refacción y Remodelación en instituciones públicas o privadas.** Al respecto se ha verificado la presentación de dos contratos de obras, y varias órdenes de compras emitidas por la ANDE, por lo que se le consulta al oferente si cuenta con otros contratos de obras (Construcción, Refacción y Remodelación) y en su caso se solicita su presentación…" La documentación faltante le fue solicitada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), bajo emplazamiento de un día hábil, ante cuyo requerimiento el oferente presentó una serie de contratos, cuyas verificaciones reportan las siguientes consideraciones:

En tal sentido, el oferente **EL SUIZO CONSTRUCCIONES** en su presentación complementaria ha vuelto a arrimar los dos contratos ya presentados inicialmente junto con su oferta a saber: a) Contrato de Ampliación de Tinglado Municipal, b) Reacondicionamiento de Estacionamiento de vehículos. Igualmente presenta dos contratos de obras privadas a saber: a) Contrato de Servicio de Obras Viales "Construcción de Puente"; b) Contrato de Servicio "Construcción de Puente de Acceso y Camineros". Conforme al examen de las características de estos dos últimos contratos (de obras privadas) se arriba a la conclusión de que los mismos no satisfacen en cuanto al requisito de experiencia, en atención a que el requisito de las bases concursales requiere 3 contratos de **"Construcción, Refacción y Remodelación en instituciones públicas o privadas"**, requisitoria que claramente no abarca experiencias que tengan que ver con construcciones viales de puentes o camineros (como presentó el oferente), sino únicamente hace referencia a construcciones o intervenciones de obras de uso institucional, por lo que, este oferente solo ha acreditado contar con dos contratos de obras institucionales, no alcanzando la cantidad de experiencia mínima requerida en el PBC de 3 contratos anteriores. A más de lo señalado, los contratos de obras privadas presentados no se hallan bien formalizados, en el sentido de que no están firmados en todas las páginas por los contratantes, lo que hace a la falta de seriedad de esos contratos que no garantizan la existencia y ejecución efectiva de las obligaciones contraídas, y que constituye una razón más que viene a desvirtuar la experiencia que pretende demostrar el oferente.

Atento al sistema de adjudicación **"pasa o no pasa, cumple o no cumple"** el cual impone que el oferente a ser propuesto para la adjudicación, debe satisfacer en su totalidad las exigencias de las bases de la contratación, sin que se pueda considerar cumplimientos parciales (casi cumplió), y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para presentar los recaudos omitidos a fin de demostrar su cumplimiento con las bases concursales, y teniendo en cuenta que la empresa en su presentación adicional no pudo acreditar nuevamente a satisfacción su experiencia en obras institucionales, se concluye que el oferente **EL SUIZO CONSTRUCCIONES** no reúne todas las condiciones para la contratación y por lo tanto, este Organismo Evaluador recomienda el rechazo de la propuesta a los efectos de la adjudicación del contrato.

Siguiendo con la metodología señalada precedentemente, se pasa a examinar en detalle la segunda oferta en orden de precios, correspondiente a la firma **CRISPIN CONSTRUCCIONES**, en relación al cumplimiento con los recaudos formales, y tras una revisión minuciosa de la documentación que compone la propuesta, se ha podido verificar que este oferente ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Contratación, por lo que se puede inferir que el oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES CUMPLE** con todo los requisitos y condiciones del PBC.

Nancy L. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
COMITE DE EVALUACION

Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

En efecto, la empresa **CRISPIN CONSTRUCCIONES** ha presentado además de toda la documentación legal, los contratos que hacen a la experiencia en obras institucionales de Construcción, Refacción y Remodelación en instituciones públicas o privadas a saber: a) Construcción de un Bloque de 2 Aulas de 5,80 x 6,80 en el Colegio Nacional el Triunfo; b) Construcción de un Bloque de 2 Aulas de 5,80 x 6,80 en el Colegio Nacional Santa Teresita; c) Reparación y Refacción de Colegio Nacional Gral. Bernardino Caballero.

Atento a la conclusión enunciada precedentemente se discurre que el oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** se erige como la propuesta con las mejores condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

7. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley N° 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las reglas contenidas en las bases concursales; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica de **Gs. 92.654.000** (Guaraníes noventa y dos millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil) en el marco de la en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 09/2016 que tiene por objeto **"Trabajos de Refacción del Mercado Municipal".**

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofretas, salvo mejor parecer.

LIC. NANCY LILIANA MEDINA
Asesora de UAF
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
COMITE DE EVALUACION

LOURDES J. DUARTE B.
Secretaria General
Comité de Evaluación